

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de abril de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda verbal restitución inmueble dado en tenencia radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00256-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de abril de 2023

Se resuelve la admisibilidad de la demanda declarativa verbal restitución de bien inmueble dado en tenencia promovida por el Banco Davivienda S.A. contra Fernando López Trujillo y Elsa Milena Quintero González, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00256-00.

Observando que se pretende la restitución por tenencia de tres bienes inmuebles, previo a pronunciarse sobre la admisión, este despacho requiere a la parte demandante para aportar los siguientes documentos para establecer la competencia. Una vez se aporten este despacho se pronunciará sobre la competencia y la eventual admisión de la demanda:

1. Conforme lo dispone el inciso 2º del numeral 6º del artículo 26 del CGP para efectos de determinar la cuantía y poder determinar la competencia del presente asunto, se debe aportar el avalúo catastral actualizado de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria nro. 100-193716, 100-193700 y 100-193688 y enunciarlo en el acápite correspondiente con el valor que se logre acreditar.
2. No se reconocerá personería al apoderado de la parte demandante, toda vez que, conforme lo dispuesto por el inciso 2º del Artículo 74 del CGP en el poder especial conferido no consta la presentación personal que se exige, además, tampoco se aportó la prueba (pantallazo) del envío del poder al correo electrónico del apoderado.

Para tales fines se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Requiere a la parte demandante para fijar la competencia en este despacho en los términos indicados en la parte considerativa, dentro de la demanda declarativa verbal restitución de bien inmueble dado en tenencia promovida por el Banco Davivienda S.A. contra Fernando López Trujillo y Elsa Milena Quintero González, radicada con el n° 17001-40-03-011-2023-00256-00.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería al apoderado actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076f254c73ac8846a3e1776eb484d21216e67df2889219a33e27bdfad78e272e**

Documento generado en 21/04/2023 03:20:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>